Neiva,

Señores
ALVARO CHAVEZ OVIEDO Y NATALIA ANDREA CHAVEZ
Correo electrónico: alchaz2007@hotmail.com – nataliaandrea115@hotmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la Resolución No. - 3382 del 04 NOV 2026 por la cual se resuelve una solicitud de cancelación

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Juridico SRCA

RESOLUCIÓN No. 04 NOV 2026 - 3382

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 502 DEL 03 DE MARZO DE 2020 Y SE ACEPTA LA CANCELACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DEL SEÑOR ALVARO CHAVEZ OVIEDO Y LA SEÑORA NATALIA ANDREA CHAVEZ OVIEDO

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 502 del 03 de marzo del 2020, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente hídrica Majo que discurre por el municipio de Garzón, en el departamento del Huila, se otorga el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la corriente denominada Majo, a favor de la señora María Teresa Pinto de Valderrama, para el beneficio del predio de 11,15 hectáreas denominado Lote, localizado en la Vereda Claros, jurisdicción del Municipio de Garzón, Departamento de Huila, con un caudal total de 5,39 Lit/Seg, en temporada normal y de verano, para ser destinado al uso agrícola en el riego de 4 hectáreas de cacao, plátano y café y uso pecuario en 0,5 hectáreas piscícolas.

Que se realizó visita de seguimiento a la DECIMA TERCERA DERIVACIÓN SEXTA DERECHA – CANAL EL MOLINO – 5Sd3I Quinta Subderivación Tercera Izquierda – Usuario: 46D6D Predio la orquídea – ALVARO CHAVEZ OVIEDO Y NATALIA CHAVEZ OVIEDO

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE LA QUEBRADA MAJO																			
CÓDIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (ha)	AREA PREDIO (ha) USO AGRICOLA (ha)						USO PECUARIO					USO INDUSTRIAL (lps)	USO DOMESTICO (Habitantes)	CAUDAL ASIGNADO		
				Cacao-Plátano-Café	Maiz Arroz Tabaco		Pasto de Corte Otros		Potrero-Pasifloras-Cítricos-Frutales-Uva	Piscicultura (ha)		Abrevadero (Cabeza de ganado)					NORMAL	VERANO	
					NORMAL	VERANO	NORMAL	VERANO		NORMAL	VERANO	Vacuno Equino	Porcino	Caprino Avícola					
(13D6D) DÉCIMA TERCERA DERIVACIÓN SEXTA DERECHA – CANAL EL MOLINO – Longitud 38079.06 mts																			
(5Sd3I) QUINTA SUBDERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA																			
46D6D	LA ORQUIDEA	ALVARO CHAVEZ OVIEDO Y NATALIA CHAVEZ OVIEDO	1.01		0.86	0.86											1.12	1.12	

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 502 del 03 de marzo del 2020, se encuentra vigente
2. Mediante RAD CAM 18006 2026-S del 09 de junio de 2026 la secretaria general dio respuesta a los señores ALVARO SANCHEZ OVIEDO Y NATALIA ANDREA CHAVEZ OVIEDO a los radicados 2025-E 31652 del 11 de diciembre de 2025 en donde hacen 3 solicitudes:
 - la primera consistente en realizar la actualización de los propietarios del predio LA ORQUIDEA, toda vez que había sido vendido al señor JHON JAIRO URRIAGO y ellos ya no tenían obligación alguna con el predio.
 - la segunda era realizar el cierre del expediente 2024-556 del 23 de octubre de 2025 relacionado con un cobro coactivo, a lo cual se le informó que el 05 de diciembre de 2025 se profirió auto mediante el cual se ordenó la terminación y archivo del proceso debido al pago total de la obligación.
 - la tercera relacionada con la actualización del sistema para no seguir generando cobros a procesos judiciales, a lo cual se le indicó que la Subdirección administrativa y financiera mediante memorando del 08 de enero de 2026 solicitó al técnico administrativo del área de facturación, la suspensión del cobro por concepto de tasa por uso de agua a cargo del señor ALVARO CHAVEZ OVIEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.199.665 bajo el código interno de facturación No. 108300000099 otorgada mediante la resolución No. 502 de fecha 3 de marzo de 2020
3. Que la matricula inmobiliaria con numero 202-44754 muestra en su anotación No. 012 con fecha del 24 de noviembre de 2021 la COMPRAVENTA celebrada por los señores NATALIA ANDREA CHAVEZ OVIEDO Y ALVARO CHAVEZ OVIEDO hasta ese momento propietarios del predio, al señor JHON JAIRO URRIAGO SUAREZ con cedula de ciudadanía No. 79977939, es actualmente el propietario del predio.
4. Que mediante RAD CAM 14891 2026-E del 17 de junio de 2026 los señores ALVARO CHAVEZ OVIEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 12199665 y la señora NATALIA ANDREA CHAVEZ OVIEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 55067540 solicitan dar por terminada o cancelada cualquier concesión, obligación o derecho que se genere ante el distrito de riego y uso de suelos de fuentes hídricas a su nombre, debido a que no tienen ningún predio a su nombre desde el 2021.
5. Que mediante RAD CAM No. 2026-E 15015 del 18 de junio de 2026 el señor JHON JAIRO URRIAGO SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.977.939 de Bogotá DC solicita formalmente ante esta Corporación la cancelación de la concesión de agua superficial a nombre de los señores mencionados actualmente, y que el siendo actualmente el nuevo propietario del predio LA ORQUIDEA, no hace uso de dicho recurso para lo cual fue designado.
6. Que, revisadas las facturas de tasa por uso de agua, el nuevo propietario el señor JHON JAIRO URRIAGO realizó pago de factura No. 2025002377 trimestral / de octubre a diciembre del año 2025
7. Mediante memorando interno 1792 del 03 de agosto de 2026, la Dirección Territorial Centro remite a esta Subdirección la solicitud de cancelación del pago, debido a que es esta Subdirección la competente para realizar el análisis técnico y jurídico correspondiente y de ser procedente se emita el acto administrativo mediante el cual se acepta la cancelación de la fuente reglamentada

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales a favor del señor ALVARO CHAVEZ OVIENDO identificado con cedula de ciudadania No.12.199.665 de Garzón (H) y la señora NATALIA ANDREA CHAVEZ OVIEDO identificada con cedula de ciudadanía No. 55.067.540 de

Garzón (H), titulares del predio denominado "LA ORQUIDEA", beneficiarios de la corriente hídrica Quebrada Majo, Municipio de Garzón, Departamento de Huila el cual es beneficiario del canal El molino - Corriente hídrica quebrada Majo, de conformidad a la Resolución No. 502 del 03 de marzo del 2020, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada a el señor **ALVARO CHAVEZ OVIEDO** identificado con cedula de ciudadania No.12.199.665 de Garzón (H) y la señora **NATALIA ANDREA CHAVEZ OVIEDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.067.540 de Garzón (H), para el predio "LA ORQUIDEA" el cual se beneficia del canal El molino Corriente Hidrica quebrada Majo que discurren por el municipio de Garzón Departamento de Huila de acuerdo a la Resolución 502 del 03 de marzo del 2020, distribuidos de la siguiente manera:

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES DE LA QUEBRADA MAJO																			
CODIGO DEL PREDIO	NOMBRE PREDIO	NOMBRE PROPIETARIO	AREA PREDIO (ha)	AREA PREDIO (ha) USO AGRICOLA (ha)						USO PECUARIO					USO INDUSTRIAL (lps)	USO DOMESTICO (Habitantes)	CAUDAL ASIGNADO		
				Cacao-Platano-Café	Maiz Arroz Tabaco		Pasto de Corte Otros		Potrero-Pasifloras-Citricos-Frutales-Uva	Piscicultura (ha)		Abrevadero (Cabeza de ganado)					NORMAL	VERANO	
					NORMAL	VERANO	NORMAL	VERANO		NORMAL	VERANO	Vacuno Equino	Porcino	Caprino Avícola					
(13D6D) DÉCIMA TERCERA DERIVACIÓN SEXTA DERECHA – CANAL EL MOLINO – Longitud 38079.06 mts																			
(5Sd3I) QUINTA SUBDERIVACIÓN TERCERA IZQUIERDA																			
46D6D	LA ORQUIDEA	ALVARO CHAVEZ OVIEDO Y NATALIA CHAVEZ OVIEDO	1.01		0.86	0.86											1.12	1.12	

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – secretaria general para su conocimiento y tramite correspondiente a cancelación de facturas generadas con el código 108300000099 predio "LA

ORQUIDEA" Corriente: 108300 Quebrada el Majo – Directo, por concepto de tasas por uso de agua y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal correspondiente a Normal: 1,12 l/s y Verano: 1,12 l/s con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica quebrada Majo y sus principales Afluentes.

ARTICULO CUARTO: Ajustar el cuadro de reparto de la Resolución 502 del 03 de marzo del 2020, mediante el cual se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada Sardinata y sus principales afluentes.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **ALVARO CHAVEZ OVIEDO** identificado con cedula de ciudadania No.12.199.665 de Garzón (H) y la señora **NATALIA ANDREA CHAVEZ OVIEDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 55.067.540 de Garzón (H), informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Juridico SRCA
Aprobó: Cbahamon,
Profesional Especializado SRCA